



C.E. Nº 158818

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

ASUNTO 262/06

Montevideo, 22 JUN 2006

**VISTO:** que el 13 de agosto de 2006 vence el plazo de dos años del ejercicio del mandato de los árbitros de cada Estado Parte en el Tribunal Permanente de Revisión del MERCOSUR, conforme a la normativa MERCOSUR;-----

**RESULTANDO:** I) que por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 121/004 de fecha 12 de abril de 2004, fueron designados en dicho Tribunal por la Parte uruguaya, los Doctores Roberto Puceiro Ripoll y Ricardo Olivera, en calidad de árbitros titular y suplente, respectivamente;-----

II) que por Decisión Nº 26/04 del Consejo del Mercado Común de fecha 7 de julio de 2004, se integró el primer Tribunal, incluyéndose a los árbitros indicados precedentemente, el que se instaló el 13 de agosto de 2004;-----

**CONSIDERANDO:** I) que el Protocolo de Olivos en su Art. 18 habilita a renovar hasta dos períodos consecutivos el término del mandato de los árbitros titular y suplente designados por cada Estado Parte, debiendo manifestarse los Estados, tres meses antes del vencimiento del plazo de dos años;-----

II) que el reconocido prestigio y competencia en las materias que pueden ser objeto de controversia de los actuales árbitros titular y suplente designados por la Parte uruguaya, amerita prorrogar su mandato en el Tribunal;-----



**ATENCIÓN:** a lo establecido en el Art. 18 del Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias en el MERCOSUR, Art. 4 de las Reglas de Procedimiento del Tribunal Permanente de Revisión aprobadas por Decisión CMC 30/05 y Decreto del Poder Ejecutivo N° 121/04 de 12 de abril de 2004;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**DECRETA:**

ARTICULO 1° - Prorrógase por el plazo de dos años contados a partir del vencimiento del actual período, el mandato del Doctor Roberto Puceiro Ripoll en las funciones de árbitro titular y del Doctor Ricardo Olivera como árbitro suplente en el Tribunal Permanente de Revisión, de acuerdo con el artículo 18 del Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias en el MERCOSUR.-----

ARTICULO 2° - Comuníquese, publíquese, etc;-----

Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República